

GUÍA PARA INMIGRANTES EN CHILE 2018

PROCESO DE REGULARIZACION MIGRATORIA EXTRAORDINARIA 2018



¿En qué consiste la regularización?

El Gobierno de Chile ha dispuesto que todos los extranjeros que se encuentran de forma irregular en nuestro país puedan solicitar regularizar su situación y así acceder a un visado temporario y cédula de identidad que les permitirá trabajar y desarrollar su proyecto de vida cumpliendo con la legislación migratoria.

01. QUÉ EXTRANJEROS SE PUEDEN REGULARIZAR

1. Los que hayan entrado al país eludiendo el control migratorio hasta antes del 8 de abril de 2018.
 - » Sin medida de expulsión dictada
 - » Con medida de expulsión dictada por resolución exenta (esté revocada o no)
 - » Con medida de expulsión dictada por decreto supremo, pero con medida revocada.
 - » Con medida de abandono dictada por resolución exenta
2. Los que tengan su permiso de turismo vencido.
3. Los que tengan su visación de residencia vencida.
4. Los que tengan una solicitud de visación de residencia en trámite.
5. Los que se encuentren en proceso de reconsideración en trámite
6. Los que tengan su permiso de turismo vigente al 08 de abril de 2018.
7. Los que cuenten con un permiso de residencia otorgado y vigente que desarrollen actividades remuneradas sin contar con la autorización migratoria correspondiente.

02. ETAPAS DE LA REGULARIZACIÓN

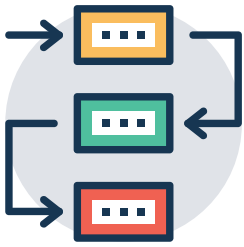
La regularización tendrá dos etapas:



1. ETAPA DE REGISTRO:

En una primera etapa, que comenzó el 23 de abril de 2018, los extranjeros sólo deben inscribirse en un registro de regularización, bastando para ello llevar su documento de identificación o pasaporte, sin necesidad de acompañar ningún documento adicional en el caso (1). Para el resto de los casos, además de su documento de identificación, deberán acompañar tarjeta de turismo o Certificado de Viajes emitido por la PDI.

- » Para aquellos en el caso (1), la etapa de registro finaliza el 23 de mayo de 2018.
- » Para el resto de los casos, la etapa de registro finaliza el 23 de julio de 2018.



2. ETAPA DE PROCESAMIENTO:

En esta segunda etapa, que comienza el 23 de julio de 2018, sólo los extranjeros que previamente se hayan inscrito en el registro de regularización, deberán acompañar el certificado de antecedentes penales de su país de origen. En el caso de menores se deberá adjuntar su certificado de nacimiento. La autoridad, si correspondiere, otorgará un visado temporario. Finaliza el 22 de julio de 2019.

IMPORTANTE

- » No se aplicará multa alguna a los extranjeros que se sometan al proceso de regularización.
- » Se debe concurrir personalmente, ya que al momento del registro al extranjero se le tomará una fotografía, sus huellas dactilares y datos de contacto para comunicarse con él en la etapa de procesamiento.
- » No se admitirá la regularización a través de tramitadores.
- » Se hará entrega de un “Certificado de Inscripción en Registro de Regularización”, que le autorizará para residir en el país de forma regular hasta que se resuelva su solicitud de regularización.
- » El mero registro bastará para tener por presentada la solicitud de regularización, sin perjuicio de la obligación de entregar la documentación que corresponda en la etapa de procesamiento.
- » Una vez registrado, el extranjero debe esperar a que la autoridad migratoria lo contacte, momento en que se le indicará qué documentos debe presentar y por cuál vía (plataforma on line o presencial).
- » Al momento de otorgarse la visa se deberá pagar un arancel de 90 dólares en moneda nacional. Para los menores de 18 años será gratuito.
- » A los que se regularicen, se otorgará, si procede, un permiso de residencia temporario con vigencia de un año contado desde su estampado en el pasaporte o título de residencia, según corresponda.
- » Al cabo de dicho año, el extranjero podrá solicitar el permiso de residencia pertinente, de acuerdo a la normativa vigente.
- » La autoridad migratoria tiene el plazo de un año, a partir del 23 de julio de 2018, para otorgar, si correspondiere, el permiso de residencia temporario correspondiente. No obstante ello, se estima que la entrega del visado se hará dentro de plazos mucho más breves.
- » Quienes debiendo regularizarse, no lo hagan, serán expulsados del país.

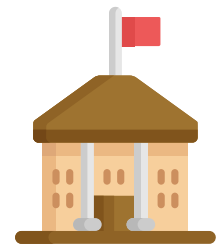
03. LUGARES DE ATENCIÓN, DÍAS Y HORARIOS

El registro se llevará a efecto a partir del 23 de abril de 2018, de lunes a viernes, en las oficinas:

- » Del Departamento de Extranjería y Migración (DEM), Gobernaciones Provinciales,
- » Oficinas de ChileAtiende a lo largo del país y otros lugares especiales de atención.

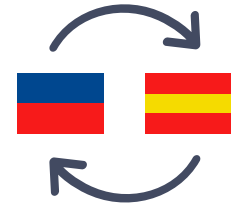
El horario de atención a público será el siguiente:

- » Oficinas DEM: 8.30 a 18 hrs.
- » Oficinas ChileAtiende: de 8.30 a 17 hrs.
- » Gobernaciones: de 8.30 a 14 hrs. (se ampliará el horario de atención en consideración al número de personas que acudan a registrarse)



04. IDIOMAS DE ATENCIÓN A PÚBLICO

Se atenderá en español y creolé en las Oficinas DEM y en los lugares especiales de atención al público que se comunicarán oportunamente.



05. PROBLEMAS CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Documentación vencida: Si el pasaporte y/o cédula de identidad del país de origen está vencida, el extranjero debe registrarse con los documentos de identidad vencidos, los que se validarán en la etapa de procesamiento.

2. Falta de documentación: Si el extranjero no tiene ningún documento de identificación, el extranjero igual debe registrarse y sus datos de identificación se validarán de forma posterior en la etapa de procesamiento. Se hace presente que si se hace una declaración falsa sobre esta materia, el extranjero será expulsado del país.

3. Certificado de antecedentes: El extranjero puede solicitar el Certificado de Antecedentes tanto en su país de origen (en cuyo caso debe legalizarse o apostillarse) o en su consulado en Chile (en cuyo caso no es necesario legalizarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile)

Se puede presentar este certificado para su procesamiento hasta 30 días antes del término de la regularización (23 de junio de 2019).

06. MENORES DE EDAD

1. Los menores de 18 años deben regularizarse y deben acudir personalmente a efectos de ser inscritos en el registro.

2. No se solicitará ninguna documentación para acreditar vínculo en la etapa de registro. Luego de registrarse, la autoridad migratoria contactará a los padres, tutores, cuidadores o quién tenga a su cargo al menor a efectos de que acompañen un certificado de nacimiento o, en su defecto, la documentación idónea que corresponda.



07. CASOS ESPECIALES

Podrán acogerse a la regularización los extranjeros aún en los siguientes casos:

- 1.** Si tiene un rechazo de solicitud visa con orden de abandono
- 2.** Si tiene un rechazo de solicitud de permanencia definitiva con orden de abandono

3. Si tiene una solicitud de residencia en trámite y se registra. La solicitud de residencia en trámite quedará sin efecto si se le otorga al extranjero el visado temporario en virtud de la regularización.

4. Si tenía permiso provisorio de trabajo con solicitud de residencia en trámite. Tanto el permiso provisorio como la solicitud de residencia en trámite quedarán sin efecto si se le otorga al extranjero el visado temporario en virtud de la regularización.

5. Si tiene una solicitud de reconsideración por rechazo de solicitud de visa en trámite. Tal solicitud de reconsideración quedará sin efecto si se le otorga al extranjero el visado temporario en virtud de la regularización.

6. Si tiene una solicitud de reconsideración por rechazo de permanencia definitiva con orden de abandono en trámite. Tal solicitud de reconsideración quedará sin efecto si se le otorga al extranjero el visado temporario en virtud de la regularización.

7. Si tiene una solicitud de Refugio presentada. El solicitante de refugio es libre para optar por el camino que le parezca más adecuado.



ATENCIÓN: No podrá acogerse el extranjero si está cumpliendo condena penal. Solo aquellos que no tienen antecedentes penales se pueden acoger al proceso.



Si deseas recibir más información o asesoría sobre cómo llevar a cabo este trámite te recomendamos te acerques a nuestra Clínica Jurídica Derecho UC.

Puede contactarnos a través de:

- » 22686 2195
- » clinicajuridica@uc.cl
- » Pasaje Quito 43-A, Santiago.